

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Radicado	11001333603520190008600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Laura Tatiana Sánchez Galvis y Otros
Accionado	Bogotá D.C.– Secretaría de Educación Distrital y otro

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Juez Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y siendo las 09:05 a.m., por medio de la aplicación Microsoft Teams, da apertura a la audiencia de pruebas como se dispuso en la audiencia inicial celebrada el 19 de febrero de 2025, dentro del proceso número 11001333603520190008600, promovido por Laura Tatiana Sánchez Galvis y Otros, en contra de la Bogotá D.C.– Secretaría de Educación Distrital y otro, en ejercicio del medio de control de reparación directa.

Actúa como secretario *ad hoc* Cristian Camilo Prieto Ducuara.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 183.3 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

I. PARTES
(Numerales 2 y 4 del artículo 180 - Ley 1437 de 2011)

DEMANDANTE

Laura Tatiana Sánchez Galvis y Otros

Apoderado

Javier Pombo Rodríguez – reconocido en auto del 20 de mayo de 2022

C.C. 79.368.625

T.P. 53.213 del C.S. de la J.

Email: jpombo@mediumasociados.com

Celular: 3212652341

DEMANDADA

1. Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación

Apoderado

Carlos José Herrera Castañeda – reconocido en auto del 4-05-2023

C.C. 79.954.623

T.P. 141.955 del C.S. de la J.
Email: chepelin@hotmail.fr
Celular: 3167528173

2. Unión Temporal Gestores Alianza Educativa (conformada por Corporación Educativa Los Nogales, Asociación Alianza Educativa y la Fundación Colegio San Carlos)

Apoderada

David Ricardo Araque Quijano – reconocido en auto del 4-05-2023
C.C. 80.038.372
T.P. 157.263 del C. S. de la J.
Correo: daraque@gomezpinzon.com
Celular:

Sustituye a:

Mario Alejandro Carrillo Pineda – reconocido en audiencia inicial
C.C. 1.053.819.758
T.P. 270.989 del C. S. de la J.
Celular: 3014691012
Email: Alejandro.carrillo@perezllorca.com; David.araque@perezllorca.com;
Gabriela.aguirre@perezllorca.com

Llamadas en garantía

1. Compañía Mundial de Seguros S.A.

Apoderado

Jaime Daniel Cardozo Balaguera – reconocido en auto del 29-09-2023
C.C. 1.098.815.294
T.P. 381.392 del C. S. de la J.
Email: Jaime.cardozo@lexia.co
Celular: 3162588897

2. Axa Colpatria S.A.

Apoderada

Víctor Andrés Gómez Henao – reconocido en auto del 11-10-2024
C.C. No. 80.110.210
T.P. 157.615 del C. S. de la J.
Email: victor.gomez@vgenlacelegal.com
Celular: 3133471731

3. Chubb Seguros de Colombia S.A.

Apoderado

Gustavo Alberto Herrera Ávila – reconocido en auto del 11-10-2024
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116 del C. S. de la J.
Email: notificaciones@gha.com.co
Celular:

Sustituye a:

Daniel Andrés González Gutiérrez
C.C. 1.233.893.789
T.P. 418.719 del C. S. de la J.
Correo: vgonzalez@gha.com.co; danigonzabogado@gmail.com
Celular: 3134300915

Se reconoce personería jurídica a la abogada Daniel Andrés González Gutiérrez como apoderado sustituto de Chubb Seguros de Colombia S.A. en la forma y términos de la sustitución del poder allegado al proceso el 1 de septiembre de 2025.

4. Seguros del Estado S.A.

Apoderado

Rafael Alberto Ariza Vesga – reconocido en auto del 11-10-2024

C.C. 79.952.462

T.P. 112.914 del C. S. de la J.

Email:

Celular:

Sustituye a:

Gustavo Andrés Castañeda Díaz

C.C. 1.030.615.988

T.P. 256.403 del C. S. de la J.

Correo: gacastaneda@arizaygomez.com

Celular: 3203465130

Se reconoce personería jurídica al abogado Gustavo Andrés Castañeda Díaz como apoderado sustituto de Seguros del Estado S.A. en la forma y términos de la sustitución del poder allegado al proceso el 1 de septiembre de 2025.

MINISTERIO PÚBLICO: Procurador 205, Judicial 1 para asuntos administrativos.

No comparece

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO Numeral 5 del artículo 180 - Ley 1437 de 2011
--

El Despacho advierte que no encuentra vicio o causal de nulidad que amerite ser saneada.

Decisión que se notifica en estrados.

- Parte demandante:** Conforme.
- Parte demandada- Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación:** Conforme.
- **Parte demandada- Unión Temporal Gestores Alianza Educativa.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – Compañía Mundial de Seguros S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía - Chubb Seguros de Colombia S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía - Seguros del Estado S.A.:** Conforme.

III. RECAUDO DE PRUEBAS Artículo 181 - Ley 1437 de 2011
--

En esta etapa de la audiencia, se hace necesario acopiar las pruebas decretadas, pendientes por practicar.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Mediante dictamen pericial

En la audiencia inicial se decretaron dictamen pericial psicológico, suscrito por Saúl Castiblanco Moros), y el de pérdida de capacidad laboral 1000353176 suscrito por Patricia Castillo Valencia.

En la audiencia inicial se ordenó comentar los dictámenes en el sentido de allegar las hojas de vida, los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia profesional de los peritos, quienes, en cada caso, debían manifestar expresamente que no se encuentran en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad para rendir la experticia.

El 05 de marzo de 2025, el apoderado de la parte demandante allegó al proceso una declaración suscrita por el señor Castiblanco Mosos, del 18 de febrero 2025 y una certificación expedida por la psicóloga María Isabel Casillo Camargo.

Se indaga al apoderado de la parte demandante para que manifieste si están presentes los peritos y si tiene los documentos requeridos respecto del perito Castillo Valencia.

Apoderado parte demandante: Están presentes los peritos.

Despacho: Se procede a surtir la contradicción de los dictámenes. Se pone de presente que la demandada Alianza Educativa allegó dos dictámenes periciales de refutación a los decretados para la parte demandante, esto es el psicológico y el de pérdida de capacidad laboral. En esa medida, se surtirá la contradicción escuchando primero al de la parte demandante y luego al de la parte demandada.

1) Dictamen pericial psicológico

- **Contradicción del dictamen pericial psicológico elaborado por Saúl Castiblanco Mosos.** C.C. 80.416.360, TP 114103 Celular: 3015743419 (Generales de Ley)
- **Dictamen de refutación de parte demandado Alianza Educativa. Perito Belisario Valbuena Trujillo** C.C. 79.578.659 T.P. 182864. Celular 3144030835. (Generales de Ley)

-**Parte demandante:** Sin preguntas al perito.

- **Parte demandada- Unión Temporal Gestores Alianza Educativa.:** interroga al perito.

-**Parte demandada- Secretaría Distrital de Educación:** Sin preguntas al perito.

- **Llamada en garantía – Compañía Mundial de Seguros S.A.:** interroga al perito.

- **Llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros S.A.:** Sin preguntas al perito.

- **Llamada en garantía - Chubb Seguros de Colombia S.A.:** Sin preguntas al perito -

Llamada en garantía - Seguros del Estado S.A.: Sin preguntas al perito.

Despacho: Se da por terminada la contradicción del dictamen pericial elaborado por Saúl Castiblanco Moros.

2) Dictamen de pérdida de capacidad laboral

- **Contradicción del dictamen pericial elaborado por Patricia Castillo Valencia** C.C. 32.682.886 T.P. 32.682.886, Celular: 3114491214 (Generales de Ley)

Contradicción del dictamen pericial elaborado por Lenin Suárez Medina C.C. 1033494660, 1033494660 Celular: 3043697481 (Generales de Ley)

-**Parte demandante:** interroga al perito.

- **Parte demandada- Unión Temporal Gestores Alianza Educativa.:** interroga al perito.
- Parte demandada- Secretaría Distrital de Educación:** Sin preguntas al perito.
- **Llamada en garantía – Compañía Mundial de Seguros S.A.:** Sin preguntas al perito.
- **Llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros S.A.:** Sin preguntas al perito.
- **Llamada en garantía - Chubb Seguros de Colombia S.A.:** Sin preguntas al perito.
- **Llamada en garantía - Seguros del Estado S.A.:** Sin preguntas al perito.

Despacho: Se da por terminada la contradicción del dictamen pericial elaborado por Patricia Castillo Valencia, el cual se surtió con dictamen de refutación del perito Lenin Suárez Medina.

2. PARTE DEMANDADA – UNIÓN TEMPORAL GESTORES ALIANZA EDUCATIVA (CONFORMADA POR CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS NOGALES, ASOCIACIÓN ALIANZA EDUCATIVA Y LA FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS)

2.1. Mediante dictamen pericial

En la audiencia inicial se dejó abierta la posibilidad de da la posibilidad de surtir la contradicción de los dictámenes de la parte demandante con otros dictámenes periciales. Se impuso la carga procesal de allegarlos con 15 días de antelación a la audiencia de pruebas para que los demás sujetos procesales puedan conocerlos y además lograr la comparecencia de los peritos a la audiencia de pruebas.

El 19 de agosto de 2025 (actuación nro. 102, exp. Digital SAMAI), el apoderado de la entidad demandada allegó al proceso dos dictámenes periciales: 1) el denominado “metainforme de refutación de evaluación de perturbación psíquica, elaborado por el perito Belisario Fernando Valbuena Trujillo el 13 de agosto de 2025.

Despacho: Ya se surtió la contradicción de los dictámenes periciales psicológico y pérdida de capacidad laboral de manera conjunta con la parte demandante.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por la **PARTE DEMANDANTE:**

- **TENER** por surtida la contradicción del dictamen pericial psicológico rendido por los psicólogos Saúl Castiblanco Moros (parte demandante) y Belisario Villalba (parte demandada), tal y como ocurrió en esta audiencia.
- **TENER** por surtida la contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 1000353176 rendido por Patricia Castillo Valencia (parte demandante) y de Lenin Suárez (parte demandada), tal y como ocurrió en esta audiencia.

SEGUNDO: Por la **PARTE DEMANDADA – UNIÓN TEMPORAL GESTORES ALIANZA EDUCATIVA (CONFORMADA POR CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS NOGALES, ASOCIACIÓN ALIANZA EDUCATIVA Y LA FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS)**

- **TENER** por surtida la contradicción del metainforme de refutación de evaluación de perturbación psíquica, elaborado por Belisario Fernando Valbuena Trujillo, tal y como ocurrió en esta audiencia.

- **TENER** por surtida la contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral de Lenin Suárez Medina, tal y como ocurrió en esta audiencia.

TERCERO: SUSPENDER esta audiencia y se fija para su continuación el **02 de diciembre de 2025 a las 8:30 a.m.**, en la que se recaudará la prueba testimonial y el interrogatorio de parte y las demás que hayan sido decretados en la audiencia inicial.

Decisión notificada en estrados

- Parte demandante:** Conforme.
- Parte demandada- Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación:** Conforme.
- **Parte demandada- Unión Temporal Gestores Alianza Educativa.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – Compañía Mundial de Seguros S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía - Chubb Seguros de Colombia S.A.:** Conforme.
- **Llamada en garantía - Seguros del Estado S.A.:** Conforme.

La decisión queda en firme.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 12:48 p.m. se da por concluida y se deja constancia en medio magnetofónico para los fines pertinentes.

Firma

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Duración 3 h 43 min.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e1a460476c77f999a71b2a948864b6ade1edffa83fac61a8d35c3262e00170**

Documento generado en 02/09/2025 06:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>